



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/09 14:25:02-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000175-2023-BNP-GG-OA

Lima, 09 de noviembre de 2023



VISTOS: El Informe Técnico N° 000321-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 08 de noviembre de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000022-2023-BNP-GG-OA-ERH-GMO de fecha 07 de noviembre de 2023, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Oficio N° 000766-2023-PP/MC, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, pone a conocimiento la Resolución Número Catorce, de fecha 11 de agosto de 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, para el cumplimiento del mandato recaído en el expediente judicial N° 00867-2020-0-1801-JR-LA-74, seguido por el señor César Felipe Valdivia Torres;

Que, la **citada resolución judicial requiere a la Biblioteca Nacional del Perú, “(...) emitir nueva resolución administrativa reconociendo la existencia de una relación laboral con el demandante, como servidor público contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por desnaturalización de los contratos de locación de servicios por el periodo comprendido desde el 20 de octubre de 2012 al 31 de enero de 2015, así como la invalidez de los contratos administrativos de servicios celebrados desde el 02 de febrero de 2015 al 31 de marzo de 2019, más el pago de los beneficios sociales impagos que le asistió en su condición de trabajador contratado permanente (vacaciones, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, y bonificación por escolaridad) por los mismos periodos, los cuales serán liquidados en ejecución de sentencia, más los intereses legales a que hubiera lugar”;**

Que, del análisis realizado por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, recaída en la Sentencia N° 491-2021, se aprecia que el señor César Felipe Valdivia Torres, prestó servicios de apoyo administrativo bajo locación de servicios en la Oficina de



Asesoría Legal, Dirección General de la Secretaría General; y, Dirección General de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, cabe mencionar que, los servidores contratados bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tienen derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato, así como al pago por vacaciones no gozadas y/o truncas, la percepción de aguinaldos en los meses correspondientes y la bonificación por escolaridad previstos en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, asimismo, no todos los beneficios adicionales que se otorgan a los servidores nombrados les asiste a los servidores contratados, al respecto, el Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que: *“Los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni tampoco el acceso a los beneficios que el Decreto Legislativo N° 276 establece para los servidores de carrera, tales como los subsidios por fallecimiento y luto, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros”,* concluyéndose que estos beneficios sólo corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, en ese sentido, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procedió a realizar la evaluación y análisis correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia, tomando en consideración lo previsto en el artículo 9 y 11 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, el Manual de Clasificador de Cargo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000069-2022-BNP-GG, de fecha 10 de noviembre de 2022;

Que, bajo ese contexto, de la evaluación realizada al perfil del señor César Felipe Valdivia Torres, corresponde establecer la equivalencia al cargo de Asistente Administrativo I bajo el nivel remunerativo STC;

Que, por otro lado, el Especialista en Recursos Humanos a través del Informe N° 000022-2023-BNP-GG-OA-ERH-GMO, señala que ha procedido a realizar el análisis y la determinación de los beneficios sociales por aguinaldos de fiestas patrias y navidad, así como, la bonificación por escolaridad que, corresponde otorgar como personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, tomando en consideración el nivel remunerativo STC, conforme a las normas vigentes que fueron emitidas al momento de su dación;

Que, en esa misma línea, precisa que se ha realizado el cálculo de la compensación vacacional como personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el cual ha precisado la estructura de pago de remuneraciones y beneficios a favor de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, las características de pago y los criterios a considerar para definir la base de cálculo para la determinación de los beneficios del citado régimen laboral;

Que, los beneficios por aguinaldos, escolaridad y vacaciones antes señaladas, han sido contrastados con los montos que el señor Cesar Felipe Valdivia Torres percibió en vuestra entidad durante su tiempo de permanencia como personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;



Que, mediante Informe Técnico N° 000321-2023-BNP-GG-OA-ERH el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que, corresponde reconocer la existencia de una relación laboral con el señor César Felipe Valdivia Torres, como servidor público contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Asistente Administrativo I bajo el nivel remunerativo STC;

Que, asimismo, agrega que, corresponde realizar el pago de los beneficios sociales (vacaciones, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, y bonificación por escolaridad) a favor del señor César Felipe Valdivia Torres, por el periodo del 20 de octubre de 2012 al 31 de marzo de 2019, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por la suma de S/ 49.16 (CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 SOLES), según lo informado a través del Informe N° 000022-2023-BNP-GG-OA-ERH-GMO;

Que, en mérito al literal i) del numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos para el año fiscal 2023;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del señor César Felipe Valdivia Torres, la existencia de una relación laboral como servidor público contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el periodo comprendido del 20 de octubre de 2012 al 31 de marzo de 2019.

Artículo 2.- OTORGAR a favor del señor César Felipe Valdivia Torres, la liquidación de beneficios sociales por concepto y monto correspondiente a vacaciones, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, y bonificación por escolaridad, por la suma de S/ 49.16 (CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 SOLES), la misma que forma parte integrante de la presente resolución, en calidad de anexo.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **César Felipe Valdivia Torres**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **César Felipe Valdivia Torres**.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

Página 3 de 3

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 09/11/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>
CVD: 0027 0075 6938 1662



APELLIDOS Y NOMBRES : VALDIVIA TORRES CESAR FELIPE
MODALIDAD DE SERVICIO : Locación de Servicio **PERIODO** : 20/10/2012 al 31/01/2015
MODALIDAD DE SERVICIO : DL 1057 **PERIODO** : 02/02/2015 al 31/03/2019
REGIMEN LABORAL según SENTENCIA : D.Leg. 276 **NIVEL REMUNERATIVO (referencia)** : STC

BENEFICIOS SOCIALES A PERCIBIR			
Base Legal	Monto a Percibir según Sentencia (a)	Monto Percibido por la BNP (b)	Monto a Reconocer (a)-(b)
DS 243-2012-EF (Aguinaldo Navidad)	300.00	0.00	300.00
DS 003-2013-EF (Bonificación por Escolaridad)	400.00	0.00	400.00
DS 163-2013-EF (Aguinaldo por Fiestas Patrias)	300.00	0.00	300.00
DS 302-2013-EF (Aguinaldo Navidad)	300.00	0.00	300.00
DS 001-2014-EF (Bonificación por Escolaridad)	400.00	0.00	400.00
DS 193-2014-EF (Aguinaldo por Fiestas Patrias)	300.00	0.00	300.00
DS 338-2014-EF (Aguinaldo Navidad)	300.00	0.00	300.00
DS 001-2015-EF (Bonificación por Escolaridad)	400.00	0.00	400.00
DS 182-2015-EF (Aguinaldo por Fiestas Patrias)	300.00	300.00	0.00
DS 344-2015-EF (Aguinaldo Navidad)	300.00	300.00	0.00
DS 001-2016-EF (Bonificación por Escolaridad)	400.00	0.00	400.00
DS 183-2016-EF (Aguinaldo por Fiestas Patrias)	300.00	300.00	0.00
DS 320-2016-EF (Aguinaldo Navidad)	300.00	300.00	0.00
DS 001-2017-EF (Bonificación por Escolaridad)	400.00	0.00	400.00
DS 204-2017-EF (Aguinaldo por Fiestas Patrias)	300.00	300.00	0.00
DS 352-2017-EF (Aguinaldo Navidad)	300.00	300.00	0.00
DS 002-2018-EF (Bonificación por Escolaridad)	400.00	0.00	400.00
DS 155-2018-EF (Aguinaldo por Fiestas Patrias)	300.00	300.00	0.00
DS 280-2018-EF (Aguinaldo Navidad)	300.00	300.00	0.00
DS 002-2019-EF (Bonificación por Escolaridad)	400.00	0.00	400.00
Compensación vacacional D. Leg. 276 (ver anexo 01)	211.66	4,462.50	-4,250.84
		Total a Percibir	49.16